



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
748/2024	La Junta de Gobierno Local	24/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 748/2024. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA FASE II.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 748/2024 para la tramitación del expediente de contratación de las obras correspondientes a la Fase II del Proyecto de desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Por Decreto de Alcaldía número 2022-1285 se adjudicó, mediante contrato menor de servicios, el contrato para la redacción del proyecto para la ejecución integral de las obras de “Desdoblamiento de la Avenida Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840”, a favor de D. Carlos Palomino Barba, Arquitecto colegiado nº 10361 en el COACM.

Visto el Proyecto para la ejecución integral de las obras de “Desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840”, redactado en fecha 10/08/2022 por D. Carlos Palomino Barba, Arquitecto colegiado nº 10361 en el COACM.

Remitido el Proyecto de desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan para la ejecución de la Fase I, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación de Toledo en Sesión ordinaria de fecha 21/10/2022, se aprobaba la delegación de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial 2022.

La adjudicación de la Fase I fue aprobada mediante el Decreto de Alcaldía 2022-1617 de fecha 24/11/2022, a favor de la empresa Antonio Miguel Alonso e Hijos S.L., como contratista responsable de ejecutar las obras.





Vista la Propuesta de la Concejalía de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, de fecha 15/05/2024, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras correspondientes a la Fase II del Proyecto de Desdoblamiento de la Avenida Alcázar de San Juan. El progreso de la Fase I y su inminente finalización hacen necesario proceder a la licitación de la Fase II con carácter urgente, con el fin de garantizar la continuidad del proyecto y evitar retrasos en la mejora de la infraestructura vial del municipio.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 16/05/2024.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 20/05/2024 sobre la adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, resultando viable la ejecución de las obras que contiene y que son objeto del mismo.

La Alcaldía será el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2023-0889 de fecha 29/06/2023, por la Alcaldía se delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que obra en el expediente, esta Junta de Gobierno Local adopta por UNANIMIDAD el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840, redactado por D. Carlos Palomino Barba, Arquitecto colegiado nº 10361 en el COACM, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras correspondientes a la Fase II.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase II, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese





un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

